



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

AUTORIZASE EL PAGO DE AGUA POTABLE DE
PLAZA TUPUNGATO Y ESPACIO PUBLICO EN
AVDA. AZOLA (ENTRE LA PAZ Y C. AVALOS).

EXENTO

DECRETO N° **5261**/ 2019.-
ARICA, 22 de abril de 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ord. N°688, de fecha 23/02/17, del SERVIU; Ord. N° 3974, de fecha 02/10/2017, del SERVIU; Ord. N°252, de fecha 29/03/2019, de DIMAO; Ord. N° 430, de fecha 05/04/2019, de Direcc. Control; Reg. Corresp. N° 6607 de fecha 11/04/2019 de Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Registro de Correspondencia N° 6607 (11/04/2019), que solicita responder al Ord. N° 430 (05/04/2019) de Dirección de Control, que emite informe respecto al Ord. DIMAO N° 252 (29/03/2019) a Administración Municipal, vía el cual se solicita, instruir la emisión de un Decreto Alcaldicio que autorice el pago de los servicios de agua potable de los siguientes servicios:

<i>Bien Nacional de Servicio Público (BNUP)</i>	<i>N° Cliente</i>
<i>Av. Azolas (entre La Paz y C. Ávalos)</i>	406097
	406325
	406660
<i>Plaza Tupungato</i>	406663
TOTAL	

Que, la Dirección de control, señala las siguientes observaciones y DIMAO, da sus respuestas:

1. "... la DIMAO debe adjuntar el Acta de Entrega de ambas obras ejecutadas por SERVIU..."

DIMAO dio respuesta a Control, señalando: Se aclara que el acto formal de entrega de un BNUP desde SERVIU a I.M.A. para su administración y mantenimiento no es un Acta, sino un Oficio del Director de ese Servicio Público dirigido al Sr. Alcalde. Al respecto cabe señalar lo que establece, entre otros, el Dictamen N° 37388/2011 de Contraloría General de la República (C.G.R.) N° 37388, el cual ha señalado que en cuanto al procedimiento para realizar el traspaso de obras de este tipo a las entidades edilicias correspondientes, las municipalidades deben asumir el ejercicio de las atribuciones legales relacionadas con la conservación y mantención de los bienes nacionales de uso público tan pronto esas necesidades lo requieran, **siendo en este caso, suficiente que el SERVIU comunique al municipio que de acuerdo al contrato pertinente han cesado las obligaciones de conservación y mantención que correspondían al contratista.**

Que, DIMAO ya ha dado cumplimiento a dicho requerimiento, al haber adjuntado los Ord. SERVIU N°: 688 (23/02/2017), correspondiente a la entrega de Plaza Tupungato y 3974 (02/10/2017), correspondiente a Espacio Público en Av. Azolas.

OK-SC

2. **“...además informar el registro del último consumo de agua (metros cúbicos y fecha) para determinar el valor que le corresponde pagar cada servicio, con el propósito de verificar los números de cliente en las boletas”.**

Respuesta: Esta información está contenida en el detalle de cálculo adjunto al Ord. DIMAO N° 252 (29/03/2019). Como se señaló anteriormente, la fecha de entrega del BNUP no es a través de un Acta, sino a través de los Ordinarios de SERVIU antes indicados. Es la fecha de éstas misivas la que marca el fin de la responsabilidad de SERVIU en materias de consumos de agua, por lo que cualquier gasto anterior o inclusive en esa fecha, en nuestro cálculo se ha atribuido a SERVIU.

3. **“Del cuadro presentado por los consumos agua potable de ambos servicios públicos (SERVIU-IMA, no concuerdan, la suma del cuadro debe ser por \$478.100.- y no como se indica...”**

Respuesta: La observación es del todo pertinente y deja en evidencia un error en la confección del cuadro resumen del cálculo realizado por DIMAO, más no en el detalle de éste. Se agradece la corrección y se piden las disculpas por el error. La tabla corregida es la siguiente:

B.N.U.P.	N° Cliente	Deuda Atribuible a SERVIU:	Deuda Atribuible a I.M.A.	MONTO TOTAL DEUDA
Av. Azolas (entre La Paz y C. Ávalos)	406097	25,895	58,705	84,600
	406325	14,983	46,167	61,150
	406660	121,562	149,788	271,350
Plaza Tupungato	406663	28,858	32,142	61,000
TOTAL		191,298	286,802	478,100

4. **“... Además, tampoco en las boletas indica el periodo de cobranza. Se adjunta cartolas de facturación emitida por Aguas del Altiplano”.**

Respuesta: El análisis detallado adjunto al Ord. DIMAO N° 252 (29/03/2019) sí da cuenta del periodo de cobranza. Como se puede ahí constatar, para cada caso se incluye y analiza la información contenida en la **boleta cuyo periodo de consumo coincide con la fecha de entrega del BNUP de SERVIU a la IMA**. Luego se calcula el consumo específico de dicho período, esto es sin considerar saldos anteriores, para repartirlo proporcionalmente a SERVIU y a IMA (días del período atribuibles a cada servicios multiplicado por el consumo promedio diario). Al consumo de SERVIU se le suman todos los cobros de períodos anteriores, determinando así el monto atribuible a ese Servicio Público. Luego, toda la deuda restante hasta la fecha (Total Boleta Actual – Monto Atribuible a SERVIU) es de responsabilidad de la IMA.

De esta forma, el detalle de cálculo remitido por DIMAO Ord. N° 252 (29/03/2019), abarca absolutamente todo el período de consumo e términos cuantitativos, considerando el período bajo responsabilidad de SERVIU y aquel bajo responsabilidad de la IMA.

5. "... Además, se debe corregir el número de servicio de Plaza Tupungato que es 406663".

Respuesta: La observación es muy pertinente. Hubo un error de digitación, por lo que en este acto ratificamos que el Número de Cliente del Servicio de Agua Potable del Medidor de Agua Potable (MAP) emplazado en Plaza Tupungato es: **406663.-**

b) Que, por último, la Dirección de Control señala textual:

"5.- Una vez regularizada las observaciones por parte de la DIMAO, la municipalidad deberá pagar los consumos que son de cargo institucional con presupuesto municipal vigente; y respecto a la deuda de SERVIU éste se podría cargar a una cuenta de otros deudores, previa dictación de un decreto alcaldicio, para que posteriormente la Dirección de Administración y Finanzas, proceda a la cobranza de los montos adeudados..."

c) Que, más allá de las precisiones en el ámbito contable y ya realizadas las correcciones y aclaraciones requeridas, lo que nos compete como DIMAO es insistir en solicitar a usted, salvo su mejor parecer, **instruya la emisión de un Decreto Alcaldicio que autorice el pago de los servicios de agua potable que se individualizan a continuación, por los siguientes montos:**

N° Cliente	MONTO TOTAL DEUDA
406097	84,600
406325	61,150
406660	271,350
406663	61,000
	478,100

d) Que, conforme lo exigen los principios de continuidad del servicio y de eficiencia y eficacia, en los que se sustentan las normas que nos rigen. En efecto, la no disponibilidad de esas fuentes de agua para el mantenimiento de dichas áreas verdes por suspensión del suministro debido a la deuda vigente, ha redundado en un riego insuficiente y complejo, que afecta en algún grado el estado de las plantas ornamentales, árboles y arbustos.

e) Que, nuestra obligación de dar resguardo del patrimonio municipal, se gestionará a través de un oficio formal de la I.M.A. a SERVIU, solicitando la devolución del monto de la deuda que es atribuible a dicha institución estatal (\$191,298.-), toda vez que es su responsabilidad la entrega del área verde a la municipalidad, sin ningún tipo de deuda de arrastre, lo cual no aconteció en este caso.

DECRETO:

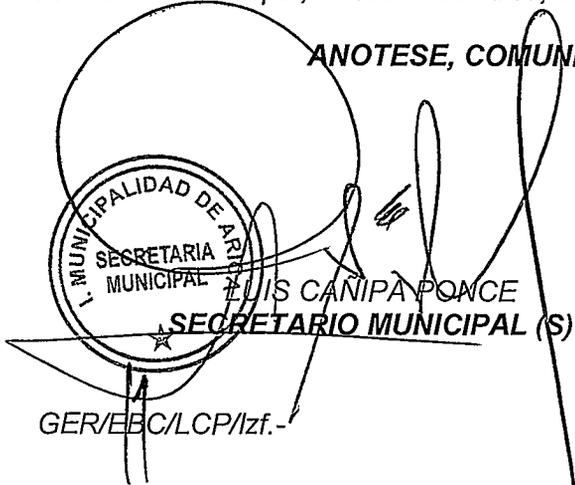
1. **AUTORIZASE** el pago a la empresa Aguas del Altiplano, R.U.T. N°76.215.634-2, por los servicios del consumo de agua potable de: PLAZA TUPUNGATO y ESPACIO PUBLICO EN AVDA. AZOLA (ENTRE LA PAZ Y C. AVALOS), según la siguiente tabla:

N° Cliente	MONTO TOTAL DEUDA
406097	84,600
406325	61,150
406660	271,350
406663	61,000
	478,100

2. Déjese establecido que el pago lo efectuará la Dirección de Administración y Finanzas, el monto a pagar asciende a \$478.100.-, se informará mediante Oficio emitido a SERVIU, que deberá hacer devolución al Municipio, el monto de la deuda atribuible a dicha Institución Estatal (\$191.298.-), toda vez que es su responsabilidad en la entrega del Área Verde a la Municipalidad, sin ningún tipo de deuda de arrastre, lo cual no aconteció en este caso.
3. **IMPUTESE** el gasto a la cuenta N°215.22.05.002.002 denominada "Consumo de agua parques, jardines y espacios públicos", del presupuesto Municipal vigente.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, DIMAO, Secplan y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


L. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
LUIS CANIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
GER/EBC/LCP/zf.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA